

FINANCIERA PROGRESSA, mediante el presente reglamento establece las condiciones que rigen la tarjeta de crédito cuyo titular será una persona natural, quien en adelante se llamará EL TARJETAHABIENTE, así:

PRIMERA.- CUPO DE CREDITO.- FINANCIERA PROGRESSA ha aprobado un cupo de crédito rotativo, cuyo monto en moneda legal, le ha sido debidamente informado hasta por la suma que se señale en el documento de aprobación; este cupo será utilizado por EL TARJETAHABIENTE mediante la tarjeta de crédito que en virtud de estas condiciones FINANCIERA PROGRESSA le entrega, para la adquisición de bienes y servicios en establecimientos afiliados al sistema bancario, la realización de consultas, pago de facturas o la obtención de “avances” de dinero en efectivo, u operaciones en cajeros automáticos, a través de “Internet” o cualquier otro medio tecnológico, hasta por la suma límite que le señale FINANCIERA PROGRESSA y por el tiempo que éste determine en la tarjeta de crédito respectiva. FINANCIERA PROGRESSA podrá en cualquier tiempo, basado en un análisis de riesgo, de manera permanente o transitoria modificar, ampliar, suprimir, unificar o disminuir el cupo total o el cupo disponible, de acuerdo con el comportamiento del mercado, la capacidad económica del deudor, la disponibilidad de tesorería y las condiciones del servicio, lo cual será informado previamente al TARJETAHABIENTE. Todo consumo realizado por EL TARJETAHABIENTE con su tarjeta de crédito bien sea en establecimientos afiliados del país o realizados en el exterior, así como cualquier avance o cobro administrativo afectará el cupo otorgado por FINANCIERA. Así mismo, acepta que le pueden ser aplicables los términos y condiciones que la franquicia Visa haya establecido o establezca en el futuro para el funcionamiento de la tarjeta.

SEGUNDA.- ENTREGA DE TARJETA DE CRÉDITO.- FINANCIERA PROGRESSA entregará al TARJETAHABIENTE una tarjeta de crédito y le proporcionará, de manera reservada, una clave secreta, denominada número de identificación personal, lo cual se realiza en consideración a las calidades personales de EL TARJETAHABIENTE, por ende, este no las podrá ceder a ningún título, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto la tarjeta como este reglamento le imponen, se recomienda como medida de seguridad y autoprotección que el número de identificación personal inicialmente entregado por la FINANCIERA al TARJETAHABIENTE, sea modificado por éste.

TERCERA.- COMPRAS EN EL EXTERIOR.- Las tarjetas de crédito de FINANCIERA PROGRESSA se emiten con la funcionalidad de utilización en el exterior debidamente habilitada. No obstante, EL TARJETAHABIENTE deberá comunicarse con los canales de atención que FINANCIERA PROGRESSA defina para tal fin, informando el destino de su viaje y las fechas en que se encontrará fuera del país, para evitar bloqueos o desbloquear su tarjeta de crédito, si es del caso.

Las transacciones que se efectúen en el exterior serán cargadas a la Tarjeta de crédito en pesos colombianos de acuerdo con la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la utilización. En todo caso la utilización de la tarjeta fuera del territorio nacional quedará sometida a la ley colombiana, a las regulaciones oficiales en materia cambiaria y a las disposiciones del presente reglamento.

CUARTA.- COSTOS Y COMISIONES.- FINANCIERA PROGRESSA cobrará por los servicios que preste en desarrollo del presente reglamento, tales como costo de reexpedición (reemplazo de la tarjeta o el PIN), comisiones (cargos por avances, consultas de saldos en cajeros automáticos, certificaciones, extractos adicionales), costo de declinación por transacciones, cuando dicha declinación sea por razones atribuibles al TARJETAHABIENTE, cuota de manejo (la cual será cobrada siempre y cuando la tarjeta se encuentre activa y no cuente con el beneficio de exoneración) y cualquier otra, establecida por FINANCIERA PROGRESSA o por los sistemas de tarjeta de crédito, las cuales serán dadas a conocer, previamente a su entrada en vigencia, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente,.

QUINTA.- INTERESES CORRIENTES Y DE MORA.- FINANCIERA PROGRESSA establecerá tasas que en todo caso serán fijadas sin sobrepasar los límites legalmente permitidos; las cuales serán dadas a conocer, previamente a su entrada en vigencia, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente.

SEXTA.- EXTRACTO DE LA(S) TARJETA(S).- FINANCIERA PROGRESSA mensualmente, mediante un “extracto” liquidará las sumas que resulten a cargo del EL TARJETAHABIENTE, por capital, intereses y demás

conceptos a que haya lugar, en virtud de las utilizaciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE, las cuales deberá cancelar dentro de los plazos y condiciones fijados sin que haya lugar a requerimiento alguno. Los valores que se encuentren en mora deberán ser cancelados inmediatamente. EL TARJETAHABIENTE podrá formular por escrito o verbalmente cualquier objeción frente a su extracto, a través de cualquiera de los canales de atención (oficinas regionales, call center, página web, entre otros) habilitados por FINANCIERA PROGRESSA. El extracto será enviado a la dirección física o electrónica que haya informado el TARJETAHABIENTE al momento de su vinculación o actualización de datos.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE-

1. Firmar la tarjeta de crédito una vez recibida y garantizar su respectiva custodia, así como el manejo de la clave y demás información que haga parte del producto de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella.
2. Firmar, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante (voucher) de la compra e identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado.
3. Efectuar, por su seguridad, en forma personal la transacción a través de los cajeros automáticos, digitales y en medios no presenciales.
4. Acogerse a los plazos que concede FINANCIERA PROGRESSA y cancelar como mínimo los (el) monto(s), plazo(s) y tiempo(s) que se le indique en el extracto.
5. Pagar a FINANCIERA PROGRESSA todas las sumas insolutas que resulten a su cargo, aun en los eventos de encontrarse vencida o cancelada la tarjeta de crédito.
6. Utilizar responsable y diligentemente los archivos, sistemas, programas y aplicaciones que FINANCIERA PROGRESSA con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en línea o vía "Internet", o cualquier otra red informática o desarrollo tecnológico que se establezca en el futuro, ni a intervenir en el normal funcionamiento de los mismos o disponer de ellos en cualquier forma.
7. Actualizar periódicamente o cuando lo solicite FINANCIERA PROGRESSA los datos por cualquiera de los medios previstos por FINANCIERA PROGRESSA para ese fin.
8. Las demás que se deriven de normas expedidas a nivel nacional o internas de FINANCIERA PROGRESSA, relacionadas con este tipo de productos.
9. Cuando se realicen transacciones por medio de internet sera el responsable de realizarlas desde equipos y redes seguras para prevenir riesgos de fraude, clonación o suplantación de identidad.

OCTAVA.- DERECHOS . DEL TARJETAHABIENTE- tiene derecho a:

- 1) Recibir atención oportuna y respetuosa a todos sus requerimientos.
- 2) Recibir información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido.
- 3) Que las obligaciones de FINANCIERA PROGRESSA, derivadas del presente reglamento, pagaré, carta de instrucciones y del funcionamiento propio del producto sean plenamente cumplidas.
- 4) Presentar preguntas, quejas y reclamos y a que éstos sean respondidos de forma eficaz y oportuna, según los procesos internos y tiempos definidos para tal fin
- 5) Recibir información mensualmente del estado de su obligación para que pueda realizar oportunamente sus pagos, así como presentar las objeciones a que haya lugar por los canales de atención disponibles.
- 6) Que sus datos confidenciales sean protegidos según la normatividad vigente.

- 7) Utilizar el cupo de su tarjeta de crédito.
- 8) Bloquear y ser atendido inmediatamente cuando no reconozca transacciones que estén siendo o hayan sido realizadas con su tarjeta de crédito.
- 9) Que su plástico sea emitido nuevamente en caso de extravío, deterioro o hurto y asumir los costos, en caso que a ello haya lugar.
- 9) Denunciar anomalías o eventos sospechosos que detecte en la solicitud, adquisición o goce del producto por parte de FINANCIERA PROGRESSA, sus funcionarios o terceros.
- 10) Escoger el plazo para diferir su transacción y de no ser posible, comunicarse con los canales de atención definidos por FINANCIERA PROGRESSA para modificar dicho término.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE FINANCIERA PROGRESSA - mediante el presente reglamento FINANCIERA PROGRESSA se obliga a:

- 1) Remitir el extracto mensual de la tarjeta de crédito en la forma y al destino previamente indicado por el TARJETAHABIENTE, a la dirección electrónica o física que haya informado.
- 2) Suministrar información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido.
- 3) Responder oportunamente las preguntas, quejas y reclamos del TARJETAHABIENTE, según los procesos internos y tiempos definidos.
- 4) Prestar el servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad.
- 5) Permitir el uso del cupo de crédito en las condiciones pactadas con EL TARJETAHABIENTE a menos que se presenten situaciones como mora o bloqueos.
- 6) Reponer el plástico dentro de los términos informados al TARJETAHABIENTE para que éste pueda continuar disfrutando de su producto.
- 7) Informar por medios digitales y/o canales de atención acerca de cambios en tarifas o condiciones, de tal forma que no se interrumpa abruptamente el goce del producto.

DÉCIMA.- PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO.- EL TARJETAHABIENTE suscribirá un pagaré con espacios en blanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 622 del código de comercio junto con una carta de instrucciones para diligenciarlo en caso tal que la obligación adquirida mediante el pagaré deba ser cobrada ejecutivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- EXTRAVÍO DE LA TARJETA.- En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta de crédito EL TARJETAHABIENTE deberá dar aviso telefónico inmediato a las líneas de atención telefónica del banco, habilitadas las 24 horas del día los 7 días de la semana para que pueda ser bloqueado el producto mientras es recuperado o hasta que EL TARJETAHABIENTE tome la decisión de reexpedirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TARJETAHABIENTE.- FINANCIERA PROGRESSA informa al TARJETAHABIENTE que cuenta con un sistema de atención y protección al consumidor financiero - SAC, con el cual se busca regular y equilibrar las relaciones comerciales con sus TARJETAHABIENTE, y ante el cual podrán radicarse las preguntas, quejas, sugerencias y felicitaciones, desde la página web, las líneas de atención telefónica a nivel nacional o, presencialmente, en cualquiera de nuestras oficinas.

DÉCIMA TERCERA. RECLAMACIONES POR UTILIZACIONES. EL TARJETAHABIENTE podrá presentar objeciones por las utilidades que considere no corresponden con el producto o servicio solicitado, en su momento y FINANCIERA PROGRESSA procederá a tramitarla, según sea el caso, según los procedimientos internos o adelantando el proceso de controversias reglamentado por VISA. Estos procedimientos podrán ser consultados en los canales definidos por FINANCIERA PROGRESSA.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.- FINANCIERA PROGRESSA podrá contar con el Seguro de vida deudores con amparo de muerte e incapacidad permanente que ampare el reglamento de apertura de crédito.

DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACION.- El término de duración del contrato de tarjeta de crédito será indefinido. No obstante el vínculo podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a saber: A) **POR PARTE DE EL TARJETA HABIENTE:** podrá cancelar la tarjeta de crédito en forma unilateral y por cualquier causa, sin que haya lugar a indemnizaciones, mediante aviso escrito o llamada telefónica al call center, canales en los cuales se le explicará y adelantará el proceso correspondiente y que en todo caso, estará sujeto al pago de los saldos que EL TARJETAHABIENTE adeude. B) **POR PARTE DE FINANCIERA PROGRESSA;** podrá terminar unilateralmente el vínculo comercial derivado de la tarjeta de crédito, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo de EL TARJETAHABIENTE y éste deberá restituir inmediatamente la tarjeta en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente reglamento.
2. El no pago dentro de los términos y condiciones establecidos en el extracto mensual recibido por EL TARJETAHABIENTE.
3. En caso de muerte, incapacidad total o permanente, disolución, liquidación e insolvencia del TARJETAHABIENTE.
4. Por las causales establecidas en el pagaré.
5. Suministrar información incompleta, inexacta o falsa en la solicitud de producto o servicio, declaraciones o en cualquier documento que presente a FINANCIERA PROGRESSA.
6. La inclusión de EL TARJETAHABIENTE en la denominada lista OFAC, ONU u otra lista nacional o internacional vinculante.
7. Si en cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, FINANCIERA PROGRESSA se viere obligado a terminar el vínculo comercial derivado de la tarjeta de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tratándose de las causales establecidas en el numeral 5 del artículo 17, se enviará requerimiento escrito al TARJETAHABIENTE solicitando las explicaciones y documentación del caso, si transcurridos quince (15) días hábiles después de remitido el requerimiento por correo certificado, EL TARJETAHABIENTE no ha dado respuesta o sus explicaciones y la documentación no satisface los requerimientos establecidos en la solicitud previa e informados al TARJETAHABIENTE durante la relación contractual, FINANCIERA PROGRESSA podrá proceder a comunicar la decisión de cancelar la tarjeta de crédito al TARJETAHABIENTE por los mismos canales utilizados y autorizados para remitirle extractos, estableciendo que se obra en virtud de su facultad unilateral para terminar el reglamento, mencionando el número de la causal invocada y las razones que sustentan la terminación del reglamento de tarjeta de crédito, con fundamento en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la causal establecida en el numeral 6: del artículo 17 OFAC Y/O LISTA CLINTON o cualquiera de las otras listas restrictivas nacionales o internacionales vinculantes: EL TARJETAHABIENTE conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que FINANCIERA PROGRESSA en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar el presente contrato dando aplicación a los términos establecidos en esta cláusula, cuando su nombre haya sido incluido en listas restrictivas, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras.

PARAGRAFO TERCERO: La vinculación formal de EL TARJETAHABIENTE a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata esta cláusula, también será causal suficiente para terminar unilateralmente el contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente reglamento podrá ser modificado, o sustituido, de lo cual FINANCIERA PROGRESSA dará aviso al TARJETAHABIENTE por escrito, correo electrónico, publicación en las carteleras o en la página web en cada oportunidad, por quince (15) días hábiles para que el TARJETAHABIENTE pueda decidir, dentro de ese término, acerca de la continuidad de la relación contractual teniendo la opción de rescindir el reglamento sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno, sin perjuicio del pago de los saldos que EL TARJETAHABIENTE deba cubrir a favor de FINANCIERA PROGRESSA en las condiciones inicialmente pactadas. En el evento en que EL TARJETAHABIENTE, dentro del término indicado ya referido, no manifieste su inconformidad con la modificación propuesta, se entenderá su aceptación tácita.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO.- El presente Reglamento se perfecciona con la entrega de la tarjeta de crédito al TARJETAHABIENTE y se entiende conocido y aceptado por éste, siempre que él haya culminado exitosamente el proceso de activación del producto.